

El Instituto colombiano para la evaluación de la educación – ICFES, requiere contratar los servicios profesionales para:

1. asumir la representación judicial de ICFES, cuando a ello hubiere lugar, en caso de requerirse instaurar demandas por adjudicación a terceros de marcas similares a las registradas por el ICFES.
2. Prestar el servicio de asesoría legal en temas relacionados con propiedad intelectual e industrial, derechos de autor y registro marcario, tratamiento de datos personales, seguridad de la información y acceso a la información pública, de acuerdo con la normatividad que rige a la entidad y demás disposiciones legales aplicables.

Para participar en el presente estudio de mercado los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Cotizar con base en lo expuesto a continuación, en donde encontrarán las especificaciones técnicas mínimas del servicio requerido, por lo tanto al momento de presentar cotización deberán tener en cuenta el contenido de este documento
- 2) Las cotizaciones deben ser allegadas al correo electrónico adizquierdo@icfes.gov.co
- 3) Los interesados en participar en el estudio de mercado no se deben encontrar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

Lo anterior es para dar inicio al respectivo proceso de selección.

El cronograma para la presentación del estudio de mercado es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Invitación para realización de estudio de mercado	30 de enero de 2015	Página web
Fecha de recepción de cotizaciones para el estudio de mercado	3 de febrero de 2015	Oficina de Correspondencia- Unidad Atención al Ciudadano o por correo electrónico a adizquierdo@icfes.gov.co

SERVICIO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ACTIVOS INTANGIBLES

JUSTIFICACIÓN:

En el contexto de la defensa de los de los intereses institucionales del ICFES, se dio inicio en el 2010 por parte de la Dirección General al proyecto de PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ACTIVOS INTANGIBLES de la entidad, actividad que en los últimos años, se ha orientado hacia la protección de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad marcaria.

Sin perjuicio de lo anterior, en el último año se ha visto la necesidad de implementar a nivel institucional políticas relacionadas con información manejada por el ICFES, como entidad evaluadora y cuya gestión misional le impone el deber de administrar la información de los usuarios del servicio, recogida en bases de datos, circunstancias que además, son una exigencia en la regulación expedida por el gobierno nacional en materia de HABEAS DATA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La actividad adelantada en estas materias en los últimos años han permitido el registro de alrededor de 18 marcas de productos de propiedad del ICFES, que van desde el nombre de la entidad, hasta los nombres asignados a las pruebas que le corresponde aplicar, así como aplicativos utilizados para el desarrollo de su operación, cuya defensa por utilización irregular por parte de terceros viene asumiéndose, como parte de la defensa de los intereses institucionales de la entidad, no sólo en sede administrativa sino incluso en sede judicial, pues en razón a las oposiciones presentadas en el registro marcario, ya se ha instaurado una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, en virtud de los cuales se otorgó a un tercero el uso de una marca similar a las registradas por el ICFES.

Por otra parte, el tema relativo a la utilización de la información, demanda asesoría permanente, en temas como la construcción de términos de uso y condiciones y protección de derechos de autor, para la debida protección de las publicaciones que realiza el ICFES en su página web para la comunidad en general.

Igual cosa ha ocurrido en relación los temas de protección de datos personales, regulados por la Ley Estatutaria No. 1266 de diciembre 31 de 2008 y las leyes 1581 de 2012 ,ésta última reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, a partir de las cuales se ha desarrollado el precepto constitucional de Habeas Data, que impone a los administradores de bases de datos el deber legal de proteger la información privada y semi-privada de los usuarios, razón por la cual en el ICFES se creó el COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, con el ánimo



de fijar los parámetros que deben regir estas actividades de la administración, de conformidad con la normatividad vigente en esas materias.

Estas circunstancias han impuesto al ICFES la necesidad de contratar los servicios de asesoría jurídica especializada en las materias mencionadas, máxime la Oficina Jurídica del ICFES a quien compete la defensa de los intereses institucionales no cuenta, con el recurso humano suficiente para cumplir con esta tarea y los ninguno de los profesionales del área (2), cuenta con la calificación y experiencia que exige el manejo de los temas señalados

OBJETO:

Prestación de Servicios Profesionales para: 1. asumir la representación judicial de ICFES, cuando a ello hubiere lugar, en caso de requerirse instaurar demandas por adjudicación a terceros de marcas similares a las registradas por el ICFES. 2. Prestar el servicio de asesoría legal en temas relacionados con propiedad intelectual e industrial, derechos de autor y registro marcario, tratamiento de datos personales, seguridad de la información y acceso a la información pública, de acuerdo con la normatividad que rige a la entidad y demás disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES:

1. asumir la representación judicial de ICFES, cuando a ello hubiere lugar, en caso de requerirse instaurar demandas por adjudicación a terceros de marcas similares a las registradas por el ICFES. 2. Prestar el servicio de asesoría legal en temas relacionados con propiedad intelectual e industrial, derechos de autor y registro marcario, tratamiento de datos personales, seguridad de la información y acceso a la información pública, de acuerdo con la normatividad que rige a la entidad y demás disposiciones legales aplicables.

GARANTÍAS:

El ICFES puede solicitar las siguientes garantías para el proceso de selección contractual, no para el estudio de mercado, con el objeto de tenerlo en cuenta para los costos presentados en su cotización:

Para la ejecución del contrato:

- a. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato y debe amparar: (a) - el incumplimiento total o parcial del



contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- b. Calidad del servicio del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y dos meses más.

FORMA DE PAGO:

Mensualidades vencidas de acuerdo a la oferta presentada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor ICFES.

COTIZACIÓN:

Se solicita cotizar:

- El valor mensual a cobrar por la representación judicial, para instaurar demandas por adjudicación a terceros de marcas similares a las registradas por el ICFES.
- El valor de hora por asesoría legal en temas relacionados con propiedad intelectual e industrial, derechos de autor y registro marcario, tratamiento de datos personales, seguridad de la información y acceso a la información pública, de acuerdo con la normatividad que rige a la entidad y demás disposiciones legales aplicables.